

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2019/0007756

Asunto: Solicitud de patente para: MOLDE Y METODO DE DOBLEZ POR GRAVEDAD PARA DOBLAR CRISTALES DE VIDRIO CON SUPERFICIE DE SOPORTE CURVA

Solicitante: SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE

Fecha de solicitud: 18 de julio de 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 7653, notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En la Reivindicación 1, la expresión *“donde la región interna es más fuertemente curva que la región central”*, fue remplazada por *“donde la región interna tiene un radio de curvatura más pequeño que el de la región central”*.
2. En la Reivindicación 4, la expresión *“preferiblemente de 20 mm a 100 mm”* ha sido eliminada.
3. En la Reivindicación 5, la expresión *“preferiblemente al menos 400 mm”*, ha sido eliminada.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. En la Reivindicación 7, la expresión *“preferiblemente al menos 70%”* ha sido eliminada.
5. En la Reivindicación 8, la expresión *“preferiblemente de 5 mm a 20 mm”* ha sido eliminada.
6. En la Reivindicación 9, la expresión *“preferiblemente de 2 mm a 10 mm”* ha sido eliminada.
7. En la Reivindicación 10, la expresión *“preferiblemente de 5 cm a 15 cm”* ha sido eliminada.
8. La Reivindicación 15 ha sido eliminada.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

Con respecto a la objeción del examinador en contra de la Reivindicación 15, según la cual esta no es patentable porque se refiere a un uso, se pone de presente que ésta ha sido eliminada. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción del examinador en contra del título de la solicitud según la cual este no se refiere de manera clara a la materia reclamada, es preciso poner de presente que es deseo del solicitante modificarlo siguiendo la sugerencia realizada por el examinador, como sigue: *“MOLDE Y METODO DE DOBLEZ POR GRAVEDAD PARA DOBLAR CRISTALES DE VIDRIO CON SUPERFICIE DE SOPORTE CURVA”*. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la Reivindicación 1, según la cual la expresión *“donde la región interna es más fuertemente curva que la región central”* es poco clara, es preciso mencionar que esta ha sido remplazada por: *“donde la región interna tiene un radio de curvatura más pequeño que el de la región central”*. De esta manera, esta característica estructural de la invención se encuentra ahora definida de manera más técnica y objetiva. Asimismo, esta tiene soporte en la página 4, líneas 20 y 21 de la descripción. Considerando lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra del capítulo reivindicatorio según la cual el término *“preferentemente”* es impreciso, es necesario señalar que tal término ha sido eliminado de las reivindicaciones. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la Reivindicación 12 según la cual esta comprende un fragmento considerado una ventaja técnica, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que el fragmento objetado corresponde en realidad a una característica técnica funcional que define la relación entre los elementos que conforman la invención, y que es indispensable para que un técnico medio pueda entenderla a cabalidad y pueda determinar adecuadamente la configuración de los elementos para que funcione correctamente.

Con respecto a lo anterior, la *“GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD”* de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, el fragmento objetado no solo puede, sino que **debe** estar en las Reivindicaciones, ya que resulta esencial para definir la invención de manera

apropiada, a un punto en el que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda entender su funcionamiento.

Cabe señalar además que dicho fragmento menciona condiciones específicas de la invención y, como tal, sirve para identificar, limitar y distinguir la materia del arte previo. Eliminar tal fragmento de la Reivindicación únicamente ampliaría el alcance de la materia reclamada.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la sugerencia del examinador de incluir los números de referencia, es preciso señalar que la materia reclamada es totalmente clara y es fácilmente distinguible a partir de la materia contenida en la descripción y los dibujos, sin la necesidad de que los números de referencia sean incluidos en las Reivindicaciones.

V. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó 1 documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento JP2104051417 titulado *“Supporting ring for glass molding, apparatus for bending molding of glass, and method for bending molding of glass”* que se relaciona con un anillo de soporte, que se utiliza para formar una placa de vidrio al sostener la porción periférica de una placa de vidrio calentada a una temperatura especificada y moviéndose cerca de un molde superior que tiene una forma convexa hacia abajo para doblar la placa de vidrio.

VI. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El examinador consideró que la invención del documento D1 anticipaba todas y cada una de las características de la Reivindicación 1. No obstante, esta conclusión no es acertada por las razones que se exponen a continuación:

La materia reclamada en la Reivindicación establece que: i) la región externa **2A** es plana y horizontal; y ii) la región interna **2B** tiene una curvatura en la dirección opuesta a la curvatura del cristal de vidrio **I**.

Estas características pueden verse en las figuras de la solicitud, como se muestra a continuación:

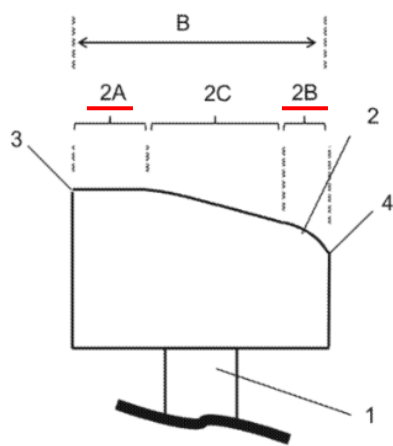


FIG. 3

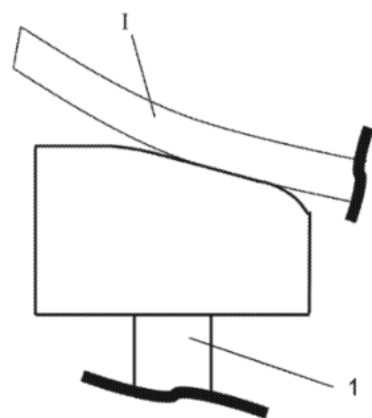
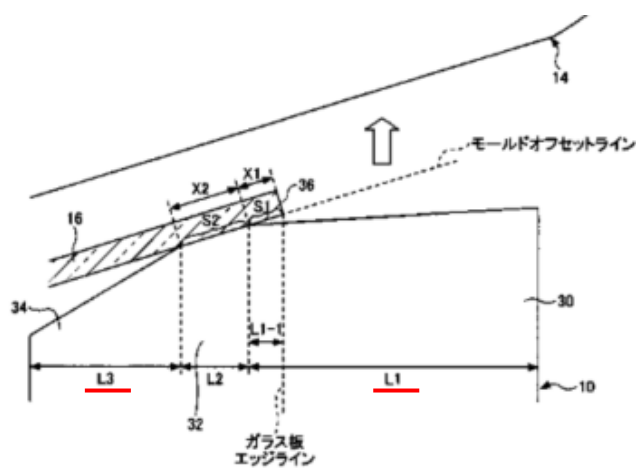


FIG 4.b

Ahora bien, el documento D1 divulga un soporte para el moldeo de vidrio que comprende una superficie de soporte (30) con un borde externo y un borde interno, la superficie de soporte teniendo una región externa (L1) orientada hacia el borde externo, una región interna (L3) orientada hacia el borde interno (34) y una región central (L2) entre la región externa (L1) y la región interna (L3). Esta configuración se muestra en la siguiente figura:



D1 FIG. 3

De lo anterior, puede verse que, si bien la región externa (**L1**) de D1 es plana, esta no es horizontal como lo exige la Reivindicación 1 de la presente solicitud para la región externa (**2A**).

Adicionalmente, la región interna (**L3**) de D1 es completamente recta, mientras que la reivindicación 1 claramente establece que la región interna (**2B**) tiene una curvatura en la dirección opuesta a la curvatura del cristal de vidrio (**I**).

De esta manera, es fácilmente visible en las figuras que las características mencionadas en la reivindicación no son anticipadas en su totalidad por la divulgación de D1. En consecuencia, el dispositivo reclamado debe ser considerado novedoso sobre el arte previo citado.

Ahora bien, considerando que el método de la Reivindicación 13 establece: *“a) Calentar un cristal de vidrio (I) a al menos su temperatura de ablandamiento y arreglar el cristal de vidrio (I) sobre la superficie de soporte de **un molde de doblez por gravedad de conformidad con una de las reivindicaciones 1 a 10**”*, esta Reivindicación debe considerarse novedosa por las mismas razones expuestas anteriormente.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que *“(…) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”*.² En este caso, D1 no revela la configuración estructural de la región externa (2A) ni de la región interna (2B) de la invención reclamada, por lo cual es novedosa a la luz del arte previo citado. En conclusión, se reconoce claramente la novedad de la presente invención.

Por las razones expuestas anteriormente, considero que las Reivindicaciones 2 a 12 también son novedosas, pues al ser dependientes de la Reivindicación 1, presentan todas y cada una de sus características técnicas y, por lo tanto, revisten de novedad.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

VII. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VIII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24320-0841-0007-2
CBA\CBA\ID-307149\WPC24320
No. M-2020-307149\CBA